

Informe Individual de la Fiscalización Superior

TEHUIPANGO, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	223
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	226
3. GESTIÓN FINANCIERA	228
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	228
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	228
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	235
4.1. Ingresos y Egresos.....	235
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	236
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	238
5.1. Observaciones	238
5.2. Recomendaciones.....	259
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	260
5.4. Dictamen	260

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Tehuipango, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.

- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III,

IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.

- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$95,864,892.66	\$94,131,325.47
Muestra Auditada	70,987,758.73	70,570,741.65
Representatividad de la muestra	74.05%	74.97%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$63,322,786.29	112
Muestra Auditada	27,333,335.60	30
Representatividad de la muestra	43.00%	27.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

ORIGINAL

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

- presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
 - Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
 - Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
 - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
 - Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
 - Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
 - Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$86,490,701.26 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$805,263.39	\$932,352.08
Derechos	899,899.44	822,120.47
Productos	24,091.43	73,032.81
Aprovechamientos	0.00	27,706.90
Participaciones y Aportaciones	84,761,447.00	85,883,578.78
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	8,126,101.62
TOTAL DE INGRESOS	\$86,490,701.26	\$95,864,892.66
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$16,785,712.00	\$16,160,005.18
Materiales y Suministros	3,810,000.00	3,353,775.56
Servicios Generales	5,378,050.65	10,576,473.27
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	450,000.00	143,700.76
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	150,000.00	0.00
Inversión Pública	59,143,564.71	63,546,916.24
Deuda Pública	773,373.90	350,454.46
TOTAL DE EGRESOS	\$86,490,701.26	\$94,131,325.47
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$1,733,567.19

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$54,879,179.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$14,493,631.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 54 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$3,933,687.87
Agua y Saneamiento (Drenaje)	607,629.87
Caminos Rurales	7,259,980.76
Educación	5,130,629.67
Equipamiento Urbano	5,554,217.57
Gastos Indirectos	1,300,000.00
Urbanización Municipal	5,181,958.25
Vivienda	26,041,075.01
TOTAL	\$55,009,179.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: Los recursos ejercidos en el FISMDF, son superiores por un importe de \$130,000.00, respecto al presupuesto asignado, en virtud de que se aplicaron los intereses generados en la cuenta productiva del fondo.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 7 obras y 6 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,300,000.00
Equipamiento Urbano	2,790,658.34
Fortalecimiento Municipal	1,649,285.70
Salud	341,726.86
Seguridad Pública Municipal	6,772,320.20
Urbanización Municipal	1,639,639.90
TOTAL	\$14,493,631.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	2	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	6	4
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	0
TOTAL	11	7

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-159/2017/004 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos de anticipos a contratistas de ejercicios anteriores por \$1,945,050.00 pendientes de amortizar y/o comprobar al cierre del ejercicio 2017, registrados en la cuenta 1108-04-00000; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que los anticipos corresponden a obras del FORTAFIN del ejercicio 2016.

Por los saldos de anticipos generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones

tendientes a la amortización y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-159/2017/006 ADM

El Ente Fiscalizable según registros contables realizados, mediante póliza diario número 11 de fecha 30/11/2017, realizó la baja de los siguientes bienes muebles por considerarse inservibles; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Mobiliario y equipo de oficina	\$29,313.50
Equipo de cómputo	206,212.16
TOTAL	\$235,525.66

De lo anterior, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) No existe constancia de que la baja de los bienes indicados, se haya efectuado mediante Acuerdo de Cabildo.

En el proceso solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del dictamen técnico relativo a la baja de bienes muebles en el que se detalla que se darán de baja por encontrarse en obsolescencia y su posterior desecho, signado por los integrantes del Comité y Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles del Ente, incluido el Contralor Interno.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-159/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2017301590007
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de bombeo, en la localidad de Tlalixtlahuac.	Monto ejercido: \$1,482,814.18 Monto contratado: \$1,600,000.01
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que contó con Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron programa de obra contratado, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, especificaciones generales y particulares, números generadores de volúmenes de obra, catálogo de conceptos, estimación finiquito con croquis de ubicación y reintegro a la cuenta del fondo por el monto injustificado, así como bibliografía de PRISMA y BIMSA para efectos de atender los costos observados como elevados; sin embargo, las estimaciones de obra no cuentan con pólizas de cheque o instrucción de pago; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Ing. Patricia Dorantes Badillo, Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 22 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Leodegario Ortega Trujillo, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio MTV/068/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.54192 latitud norte, -97.08319 longitud oeste, en la localidad de Tlalixtlahuac, del Municipio de Tehuipango, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y GPS, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, según consta en Acta Circunstanciada; durante la revisión física de la obra se encontraron trabajos de la línea de conducción, el tanque de distribución no cuenta con caja de captación de agua; la obra no brinda el servicio para el cual fue construida, debido a que no opera por falta de piezas especiales; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212,

214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan bibliografía de PRISMA y BIMSA, con lo que resuelven lo que corresponde a los costos observados como elevados, sin embargo, no presentan documentación que justifique la ejecución de los conceptos observados (levantamiento, números generadores, reporte fotográfico y acta circunstanciada que ampare los volúmenes y situación real de la obra), por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a: "Piso de concreto armado de 20 cm de espesor...", "Losa plana en estructura, peralte de 10 cm...", "Dala o cadena de desplante ...", "Muro de block de concreto ligero de 10 X 20 X 40 cm...", "Suministro y colocación de malla ciclón calibre 10.5...", "Atraque de concreto reforzado para soporte de tubería de 2" diámetro...", "Desmonte, limpia y trazo de terreno para tendido de tubería...", "Suministro y colocación de tubo galvanizado cedula 40...", "Suministro y colocación de cople liso galvanizado...", "Suministro y colocación de tuerca unión galvanizada de 51 mm...", "Caja rompedora de presiones de 1x1x1...", "Suministro, colocación e instalación de módulo de paneles solares de 260 watts..." y "Suministro, colocación e instalación de variador de velocidad voltaje..."; incumpliendo con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cláusulas del contrato; artículos 2 fracciones XVI y XVIII, 16, 49 fracción II, 60 fracción III, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los conceptos de obra, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cárcamo de bombeo Tanque Piso de concreto armado de 20 cm de espesor concreto hecho en obra F'C= 250 kg/cm2, agregado máximo ¾" reforzado con varilla del # 4 (1/2") a cada 20 cms en ambos lechos y	M2	11.56	10.58	0.98	\$1,374.90	\$1,347.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
sentidos, acabado pulido por medio manual, incluye: habilitado de acero de refuerzo, cimbra en fronteras, colado tendido y nivelado, vibrado, curado y descimbrado, herramienta, equipo, consumos y mano de obra. (SIC)						
Losa plana en estructura, peralte de 10 cm cimbrada con cimbraplay, reforzada con varilla de #3 a cada 20 cms en ambos sentidos, concreto hecho en obra F'C= 250 kg/cm2 agregado máximo ¾" incluye: habilitado de acero de refuerzo, colado, vibrado, curado y descimbrado, herramienta, equipo consumos y mano de obra. (SIC)	M2	12.67	10.58	2.09	\$807.29	\$1,687.24
Cercado Perimetral Dala o cadena de desplante, incluye cimbra y descimbra sección de 15X20 cm (ancho x alto) concreto F'C= 150 kg/cm2- ¾" reforzada con armex de 15X20-4. (SIC)	ML	88.00	73.70	14.30	\$253.56	\$3,625.91
Cercado Perimetral Muro de block de concreto ligero de 10 X 20 X 40 cm en 10 cm de espesor asentado con mortero cemento-	M2	78.00	70.02	7.98	\$250.47	\$1,998.75

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
calhidra-arena 1:1:6 juntas de 1.5 cm acabado común hasta 3.00 mts de altura máxima, incluye: refuerzo horizontal de escalerilla a cada 2 hiladas, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (sic)						
Suministro y colocación de malla ciclón calibre 10.5 de 55x55 de 1.5 m de altura, incluye: 3 hilos de alambre de púas, material, mano de obra especializada, herramienta y equipo. (SIC)	ML	78.00	73.70	4.30	\$454.54	\$1,954.52
Suministro y colocación de tubo galvanizado cedula 40 de 51 mm, incluye: material, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ML	550.00	510.54	39.46	\$262.54	\$10,359.83
Atraque de concreto reforzado para soporte de tubería de 2" diámetro de 0.20 cms de diámetro, de concreto F'C= 150 kg/cm2. (SIC)	PZA	30.00	4.00	26.00	\$136.03	\$3,536.78
Tanque Piso de concreto armado de 20 cm de espesor concreto hecho en obra F'C= 250 kg/cm2, agregado máximo ¾" reforzado con varilla del # 4 (1/2") a cada 20 cms en ambos lechos y sentidos, acabado pulido por medio	M2	19.36	19.32	0.04	\$1,374.90	\$55.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
manual, incluye: habilitado de acero de refuerzo, cimbra en fronteras, colado tendido y nivelado, vibrado, curado y descimbrado, herramienta, equipo, consumos y mano de obra. (SIC)						
Línea de distribución Desmonte, limpia y trazo de terreno para tendido de tubería. (SIC)	M2	180.00	0.00	180.00	\$5.39	\$970.20
Suministro y colocación de tubo galvanizado cedula 40 de 51 mm incluye: material, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ML	180.00	0.00	180.00	\$262.54	\$47,257.20
Suministro y colocación de cople liso galvanizado de 51 mm incluye: material, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	PZA	29.00	0.00	29.00	\$166.50	\$4,828.50
Suministro y colocación de tuerca unión galvanizada de 51 mm incluye: material, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$313.72	\$941.16
Caja rompedora de presiones de 1x1x1, incluye: plato rompedor de presión. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$8,412.25	\$16,824.50
Atraque de concreto reforzado para soporte de tubería de 2" diámetro de 0.20 cms de diámetro, de concreto F'C= 150 kg/cm2. (SIC)	PZA	18.00	0.00	18.00	\$136.03	\$2,448.54

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro, colocación e instalación de módulo de paneles solares de 260 watts, 24 volts monocristalino marca SUBDRIVESOLAR o similar; incluye: conectores y cables. (SIC)	PZA	40.00	38.00	2.00	\$7,393.09	\$14,786.18
Suministro, colocación e instalación de variador de velocidad voltaje de entrada de 120 a 650 VCD máximo voltaje de salida 3x230 V. frecuencia nominal de salida de 50-60 HZ (+/- 2%) temperatura ambiente de -10 a 50°C (14 A 122°F), salidas digitales configurables N.A. o N.C. 4 entradas análogas, 4 entradas digitales, configurables N.O. o N.C. (para arrancar la bomba). (SIC)	PZA	2.00	1.00	1.00	\$4,666.18	\$4,666.18
SUBTOTAL						\$117,287.89
IVA						\$18,766.06
TOTAL						\$136,053.95

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la factibilidad de los trabajos faltantes de ejecutar y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó que se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$136,053.95 (Ciento treinta y seis mil cincuenta y tres pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-159/2017/002 DAÑ	Obra Número: 2017301590049
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural Morelos-Duraznotla (Boca del Río), en la localidad de Morelos	Monto ejercido: \$866,368.77 Monto contratado: \$866,368.77
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que conto con finiquito; en la etapa de solventación presentaron programa de obra contratado, especificaciones generales y números generadores de volúmenes de obra base.

La Ciudadana Ing. Patricia Dorantes Badillo, Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 20 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Leodegario Ortega Trujillo, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio MTV/068/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.520790 latitud norte, -97.075610 longitud oeste, en la localidad de Barrio Morelos, del Municipio de Tehuipango, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación presentan bibliografía de PRISMA y BIMSA, que no resuelve lo que corresponde a los costos observados como elevados; de igual forma, no presentan documentación que justifique la ejecución de los conceptos observados (levantamiento, números generadores, reporte fotográfico y acta circunstanciada que ampare los volúmenes y situación real de la obra), por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a "Acarreo de materiales seleccionados naturales...": al mismo tiempo, se determinó costo elevado en el precio unitario del presupuesto base encontrándose fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación en el concepto que se menciona a continuación:

- *Acarreo de materiales seleccionados naturales a) medidos en el camión kilómetros subsecuentes*", consideran una cuadrilla encargada del acarreo de materiales, sin embargo, en acarreos a kilómetros subsecuentes no se debe considerar mano de obra, puesto que ya va en tránsito para el sitio de depósito.

Resultando un incumplimiento con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cláusulas del contrato; artículos 2 fracciones XVI y XVIII, 16, 49 fracción II, 60 fracción III, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; determinando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por el concepto de obra que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Acarreo de materiales seleccionados naturales a) medidos en el camión kilómetros subsecuentes (SIC).	M3/KM	\$16.46	10,595.00	\$174,393.70	\$14.15	7,412.59	\$104,888.15	\$69,505.55
							SUBTOTAL	\$69,505.55
							IVA	\$11,120.89
							TOTAL	\$80,626.44

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados, se determinó que se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$80,626.44 (Ochenta mil seiscientos veintiséis pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-159/2017/003 DAÑ	Obra Número: 2017301590051
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural Cimarrontla-Tzompoalecca uno, en la localidad de Cimarrontla.	Monto ejercido: \$1,212,668.96 Monto contratado: \$1,212,668.96
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que conto con finiquito; en la fase de solventación presentaron Catálogo de conceptos base, números generadores y croquis de ubicación base, especificaciones generales y particulares y números generadores de estimación 1.

La Ciudadana Ing. Patricia Dorantes Badillo, Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 21 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Leodegario Ortega Trujillo, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio MTV/068/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.51775 latitud norte, -97.05621 longitud oeste, en la localidad de Cimarrontla, del Municipio de Tehuipango, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación presentan bibliografía de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y BIMSA, que resuelve lo que corresponde al costo observado como elevado en el concepto "Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado superficial..." ; no obstante, no presentan documentación relativa a los volúmenes pagados no ejecutados y al costo elevado del concepto "Acarreo de materiales seleccionados naturales a) medidos en el camión kilómetros subsecuente", por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a "Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado superficial..." y "Acarreo de materiales seleccionados naturales a) medidos en el camión kilómetros subsecuentes...": asimismo se determinó costo elevado en el precio unitario del presupuesto base encontrándose fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación en el concepto que se mencionan a continuación:

- “Acarreo de materiales seleccionados naturales a) medidos en el camión kilómetros subsecuentes”, consideran una cuadrilla encargada del acarreo de materiales, sin embargo, en acarreos a kilómetros subsecuentes no se debe considerar mano de obra, puesto que ya va en tránsito para el sitio de depósito.

Resultando un incumplimiento con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cláusulas del contrato; artículos 2 fracciones XVI y XVIII, 16, 49 fracción II, 60 fracción III, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; determinando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por el concepto de obra que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado superficial (inciso 072-H.07) (SIC)	M3	\$57.33	2,795.00	\$160,237.35	\$57.33	2,444.74	\$140,156.94	\$20,080.41
Acarreo de materiales seleccionados naturales a) medidos en el camión kilómetros subsecuentes (SIC)	M3/KM	\$14.99	21,381.75	\$320,512.43	\$14.15	9,881.24	\$139,819.55	\$180,692.88
SUBTOTAL								\$200,773.29
IVA								\$32,123.73
TOTAL								\$232,897.02

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados, se determinó que se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$232,897.02 (Doscientos treinta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-159/2017/004 DAÑ	Obra Número: 2017301590054
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural Lomatipa-Tzacuala Primero, en la localidad de Lomatipa.	Monto ejercido: \$844,654.71 Monto contratado: \$844,654.71
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que conto con finiquito de obra; en la fase de solventación presentaron programa de ejecución de obra contratado y especificaciones generales y particulares.

El Ciudadano Ing. Francisco de Jesús González Martínez, Asistente de Auditoría, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 21 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Leodegario Ortega Trujillo, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio MTV/068/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.52985 latitud norte, -97.08779 longitud oeste, en la localidad de Lomatipa, del Municipio de Tehuipango, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación presentan bibliografía de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y BIMSA, que resuelve lo que corresponde a los costos observados como elevados en los conceptos “Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar el acabado superficial...” y “Acarreo de materiales seleccionados naturales a) medidos en el camión 1er kilómetro”; no obstante, no presentan documentación relativa a los volúmenes pagados no ejecutados y al costo elevado del concepto “Acarreo de materiales seleccionados naturales a) medidos en el camión kilómetros subsecuente”, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a “Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar el acabado superficial...”, “Acarreo de materiales seleccionados naturales a) medidos en el camión 1er kilómetro...”

y “Acarreo de materiales seleccionados naturales a) medidos en el camión kilómetros subsecuentes...”; asimismo se determinó costo elevado en el precio unitario del presupuesto base encontrándose fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación en el concepto que se mencionan a continuación:

- *Acarreo de materiales seleccionados naturales a) medidos en el camión kilómetros subsecuentes*, consideran una cuadrilla encargada del acarreo de materiales, sin embargo, en acarreos a kilómetros subsecuentes no se debe considerar mano de obra, puesto que ya va en tránsito para el sitio de depósito.

Resultando un incumplimiento con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cláusulas del contrato; artículos 2 fracciones XVI y XVIII, 16, 49 fracción II, 60 fracción III, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; determinando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por el concepto de obra que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar el acabado superficial (inciso 072 H07). SIC.	M2	\$53.06	2,145.00	\$113,813.70	\$53.06	1,980.94	\$105,108.68	\$8,705.02
Acarreo de materiales seleccionados naturales a) medidos en el camión 1er kilómetro. SIC.	M3	\$51.85	2,145.00	\$111,218.25	\$51.85	1,980.94	\$102,711.74	\$8,506.51

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Acarreo de materiales seleccionados naturales a) medidos en el camión kilómetros subsecuentes .SIC.	M3/km	\$16.31	10,725.00	\$174,924.75	\$14.15	6,537.11	\$92,500.11	\$82,424.64
SUBTOTAL								\$99,636.17
IVA								\$15,941.79
TOTAL								\$115,577.96

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados, se determinó que se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$115,577.96 (Ciento quince mil quinientos setenta y siete pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-B

Observación Número: TM-159/2017/011 DAÑ	Obra Número: 2017301590400
Descripción de la Obra: Rehabilitación de alumbrado público, en la localidad de Tehuipango.	Monto ejercido: \$1,483,500.00
	Monto contratado: \$1,483,500.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que conto con finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron Acta de Hechos de visita de obras de fecha 18 de junio de 2018 firmada por el Presidente Municipal y el Director de Obras Públicas en la que

argumentan que se realizó un recorrido físico de la obra en la cual se verificó que la obra se encuentra Operando; no presentan números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; pólizas de cheque de las estimaciones de obra y la autorización de la Secretaría de la Función Pública para la excepción del uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), además, el programa de ejecución de obra contratado no indica fecha de inicio y término de los trabajos; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI, 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Ing. Patricia Dorantes Badillo, Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 19 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Leodegario Ortega Trujillo, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio MTV/068/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.52002 latitud norte, -97.06119 longitud oeste, en la localidad de Tehuipango, del Municipio de Tehuipango, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación presentan Acta de Hechos de visita de obras de fecha 18 de junio de 2018 firmada por el Presidente Municipal y el Director de Obras Públicas, misma que no permite comparar lo encontrado en la visita física con objeto de la auditoría con lo que manifiestan en el acta al no presentar levantamiento, números generadores y reporte fotográfico que evidencie que los trabajos se encuentran ejecutados, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Suministro e instalación en poste existente de luminaria LED de alta eficiencia..."; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<p>Suministro e instalación en poste existente de luminaria LED de alta eficiencia (mínimo 110 lúmenes por watt a la corriente y condiciones en general específicas) el conjunto sistema de LEDS electrónica y demás componentes de equipo deberán presentar un reporte LM-80 de led usado dentro del sistema que como mínimo asegure el estándar L70>50,000 hrs. y un promedio real aprobado en laboratorios de lúmenes mantenidos mayor al 96% del flujo original, el LED utilizado deberá presentar un CRI de 75, conforme a la NOM13, temperatura de color blanco neutro, entre 4,100 a 4300K, el sistema debe contar con factor de potencia >90%, alimentación variable automática de 90 a 227 volts, protección contra descargas eléctricas integrado de hasta 10,000 volts con un tiempo de reacción menor a 20US. La luminaria debe proporcionar como mínimo 8100 lúmenes efectivos, fabricación en aluminio inyectado, óptica asimétrica con</p>	pza	200.00	147.00	53.00	\$5,862.12	\$310,692.36

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
curva de distribución tipo II media fabricada en una sola pieza que cura el circuito directa y hermeticamente. Indice de protección IP66 (SIC)						
					SUBTOTAL	\$310,692.36
					IVA	\$49,710.78
					TOTAL	\$360,403.14

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente.

Derivado de lo anterior, por haber determinado volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta del fondo, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$360,403.14 (Trescientos sesenta mil cuatrocientos tres pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-159/2017/012 ADM

Descripción: Situación Física

En 21 obras de 28 revisadas, se identificó que las número 2017301590300, 2017301590022, 2017301590024, 2017301590030, 2017301590033, 2017301590038, 2017301590040, 2017301590041, 2017301590042, 2017301590044, 2017301590046, 2017301590056, 2017301590072, 2017301590074, 2017301590075, 2017301590079, 2017301590102, 2017301590210, 2017301590211, 2017301590212 y 2017301590500, se encuentran terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (SHCP)

Número de obra	Descripción
2017301590301	Construcción de pavimento de concreto hidráulico, banquetas, guarnición y cunetas en la calle principal de acceso a la comunidad de La Joya.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 22 de febrero de 2018 y al reporte fotográfico durante la visita a campo se encontró fuerza de trabajo realizando trabajos de corte de pavimento del cadenamamiento 0+200 al 0+233.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017301590008	Ampliación de drenaje sanitario, en la localidad de Tehuipango.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA según Acta Circunstanciada de fecha 20 de febrero de 2018, durante la visita física de la obra se hallaron 56 cajas de registro que al abrirlas se pudo corroborar que no se encuentran conectadas a las viviendas; asimismo, la red no está conduciendo las aguas residuales debido a que no se cuenta con un sitio de vertido, ya que, la planta de tratamiento se encuentra en otra comunidad y los habitantes de ésta no han permitido dicha conexión.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-159/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$2,630,499.84	\$2,564,867.99	\$2,564,867.99

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre.

- b) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	Intereses de Deuda	\$201,409.35	\$174,720.93
			Gastos de Deuda	12,165.53	0.00

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-159/2017/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$2,630,499.84

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-159/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$2,630,499.84

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-159/2017/001

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

Recomendación Número: RM-159/2017/002

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportuna, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio

Recomendación Número: RM-159/2017/003

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-159/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las dependencias normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra

Recomendación Número: RT-159/2017/002

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan

estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-159/2017/003

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-159/2017/004

Se recomienda dar seguimiento a las gestiones en atención a la obra cuya situación se haya determinado como sin terminar hasta lograr que se consiga su operación eficiente.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS determinó que las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tehuipango, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$925,558.51 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-159/2017/001 DAÑO	\$136,053.95
2	TM-159/2017/002 DAÑO	80,626.44
3	TM-159/2017/003 DAÑO	232,897.02
4	TM-159/2017/004 DAÑO	115,577.96
5	TM-159/2017/011 DAÑO	360,403.14
TOTAL		\$925,558.51

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS